



PROCESO No. 110014003066-2022-01347-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 25 NOV 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra AGUSTIN ESGUERRA RESTREPO y ALINA MARIA BURBANO ORTIZ, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$18'695.290,00 M/cte., por concepto de cánones correspondiente al periodo del 28 de julio al 28 de agosto de 2022 conforme al contrato de Leasing No. 102927 y otro si No. 102927-9 que se adjunta como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios desde la fecha de exigibilidad de cada uno de ellos hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$12'255.385,00 Mcte. por concepto de intereses de plazo incorporados en el contrato de leasing base de recaudo.

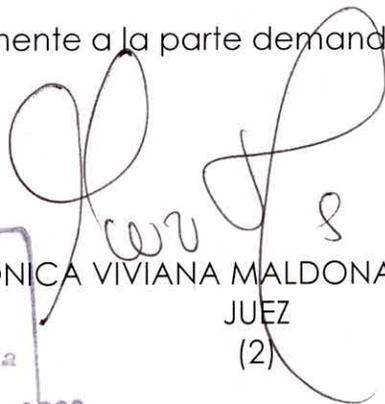
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada JUAN FERNANDO PUERTO ROJAS, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

  
MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por estado No. 158 hoy 28 NOV 2022 hora 8.00 a.m.  
Secretaria